



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****13079***Acomiadament/cessaments en general 450/2015*

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000450 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a POL ETOGA HERNANDEZ, MAGDALENA BIBILONI SANCHEZ , FRANCISCO GARCIA CAMACHO , MARGARITA ROTGER COMPANYY contra la empresa MODIXA DEVELOPMENTS SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a PAULA MATEO ERROZ.
En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de Julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15-05-2015 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por D. POL ETOGA HERNANDEZ, MAGDALENA BIBILONI SANCHEZ , FRANCISCO GARCIA CAMACHO Y MARGARITA ROTGER COMPANYY contra MODIXA DEVELOPMENTS SL que dio lugar a la incoación del DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000450 /2015.

SEGUNDO.- Que por los codemandados DOÑA MAGDALENA BIBILONI SANCHEZ y D. POL ETOGA HERNANDEZ se presentaron sendos escritos renunciando a cuantas acciones pudieran corresponderles desistiendo, así, de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistidos** a los codemandados DOÑA MAGDALENA BIBILONI SANCHEZ y D. POL ETOGA HERNANDEZ de sus acciones en la presente demanda continuándose el procedimiento con el resto de los codemandantes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 0466-0000-31-0450-15 del SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL